

INSTRUCCIONES DE 28 DE JUNIO DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS.

La formación del profesorado constituye un elemento fundamental para dar respuesta a los nuevos retos educativos que plantea la sociedad actual, contribuyendo a la mejora de la competencia profesional de los docentes y, en consecuencia, al desarrollo de una enseñanza de calidad.

En este sentido, durante más de 20 años, la Red Andaluza de Formación ha ido adaptando sus objetivos y estructura a las demandas del Sistema Educativo, estableciendo prioridades y estrategias para atender las necesidades de perfeccionamiento del profesorado, ofreciendo recursos, asesoramiento y apoyo para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, mejorar las prácticas docentes, favorecer la innovación y el trabajo colaborativo, en un proceso cuya finalidad última se encuentra vinculada a mejorar la competencia del alumnado.

Por otra parte, el artículo 19 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que el centro educativo es la unidad básica de cambio, innovación y mejora. En este sentido, la Consejería de Educación impulsará diferentes estrategias formativas y de intervención encaminadas a dar una respuesta ajustada a los varios contextos y necesidades de los centros educativos, entendiendo que estos son el núcleo y lugar de reflexión más adecuado para que la mejora de la práctica incida directamente en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social.

Por todo lo expuesto anteriormente, con objeto de ajustar y actualizar algunos aspectos relacionados con el desarrollo de la formación en centros, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. CONCEPTO.

1. La formación en centros debe entenderse como una iniciativa asociada al proyecto educativo de los centros docentes e incluida en el mismo, que aglutine las demandas formativas de un amplio colectivo de profesores y profesoras, vinculadas a la búsqueda de soluciones concretas dentro del contexto del propio centro y a través de la realización de tareas específicas con incidencia directa en el trabajo de aula o del centro.

2. Las mencionadas demandas deben ser producto de un análisis y una reflexión compartidos sobre la práctica como una manera de promover el crecimiento y el desarrollo del profesorado, basada en el aprendizaje cooperativo, la autoformación y la autoevaluación dirigida a mejorar la práctica docente.

3. El carácter colectivo de esta modalidad formativa no implica excluir la necesidad de que sus resultados puedan ser valorados de forma individual.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El profesorado que desee desarrollar propuestas de formación en centros diseñará y programará un proyecto de formación conjuntamente con el asesor o la asesora responsable del Centro del Profesorado a cuyo ámbito pertenezca el centro docente. En ningún momento se podrá aprobar un proyecto de formación en centros que no haya sido elaborado y consensuado de forma colaborativa por todo el profesorado que participe en el mismo junto con el asesor o la asesora responsable.

Dicho proyecto deberá tener las siguientes características:

1. Ser iniciativa del profesorado de un centro docente cuyo objetivo responda a circunstancias específicas del mismo, o bien de profesorado de varios centros docentes que compartan un contexto o una problemática común, y que deberán adecuar a la realidad individual de cada uno de los centros participantes.
2. Poseer una marcada intención de cambio e innovación.

3. Redundar de manera clara y directa en la mejora del alumnado del centro y/o en el funcionamiento del mismo.
4. Estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje entre iguales y en la responsabilidad individual.
5. Especificar concisa y concretamente la situación de partida, los resultados que se esperan alcanzar en las diferentes fases, la metodología adoptada para la consecución de estos objetivos y una descripción de las tareas previstas, los profesores o las profesoras encargados de las mismas y el tiempo previsto para su realización.
6. Incluir de forma precisa la aplicación que se va a llevar cabo en el aula.
7. Permitir la evaluación colectiva e individual del trabajo realizado y de los resultados obtenidos, en sus diferentes fases.
8. Exponer las necesidades de asesoramiento externo que el grupo y el asesor o la asesora responsable, consideran necesarias para el desarrollo del proyecto.

TERCERA. REQUISITOS.

1. En aquellos proyectos que impliquen profesorado de un solo centro, la propuesta deberá contar con la participación de un colectivo significativo de profesorado de ese centro (uno o varios departamentos, equipos educativos, de ciclo o de etapa, etc.), que, en todo caso, será de al menos diez personas o el 50% de los miembros del claustro.

2. En aquellos proyectos con implicación de varios centros, la propuesta deberá contar con, al menos, un total de 15 profesores y profesoras o del 50% de profesores y profesoras de cada centro y un máximo de centros y profesorado que permita la adecuada gestión del proyecto.

3. Los proyectos de formación en centros deberán ajustarse a las siguientes

temáticas:

a) Innovación metodológica orientada a la adquisición de competencias básicas que mejoren el rendimiento escolar.

b) Atención a la diversidad.

c) Convivencia y resolución de conflictos, inclusión de la perspectiva de género.

d) Mejora de la organización, coordinación docente y de la participación de la comunidad escolar.

e) De manera específica, el Módulo II del Plan Escuela TIC 2.0 para el curso 2010-11.

4. El trabajo no podrá centrarse en la elaboración de documentos esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas (por ejemplo, programaciones, planes de acción tutorial...), a no ser que dichos documentos, u otros cualesquiera, se vieran afectados por la aplicación de criterios innovadores o de actualización didáctico-pedagógica.

5. Los proyectos se desarrollarán a lo largo de un curso escolar. Excepcionalmente, si resultara necesario y si se justifica debidamente en el proyecto, podrán tener una duración de dos cursos escolares. En este caso, los Centros del Profesorado deberán valorar de forma específica si las personas que van a llevar a cabo los proyectos pueden contribuir al mismo a lo largo de estos dos años.

6. Desde el inicio del proyecto el profesorado participante constituirá una comunidad virtual utilizando la plataforma educativa Colabor@ dispuesta a tales efectos por la Consejería de Educación, en la que se llevará a cabo la elaboración, registro y seguimiento del proyecto de formación en centros.

7. Según se expone en la mencionada Plataforma Colabor@, los proyectos se compondrán a partir del siguiente índice:

a) Centro docente promotor.

- b) Título.
- c) Situación de partida.
- d) Profesorado participante.
- f) Duración prevista.
- g) Resultados que se pretenden alcanzar.
- h) Actuaciones.
- i) Recursos.
- j) Valoración de progreso.

En el caso de que la temática elegida sea el Módulo II del Plan Escuela TIC 2.0 para el curso 2010-11, el apartado h) Actuaciones, que se divide en tres fases: inicial, de desarrollo y final, deberá incluir, adaptados al contexto del proyecto de Formación en Centros, los contenidos y las tareas de las sesiones diseñadas para el Módulo II por esta Dirección General de la manera siguiente: las sesiones 1 y 2 en la fase inicial; las sesiones 3, 4, 5 y 6 en la fase de desarrollo; y como resultado de todo lo anterior, en la fase final se deberá concluir con una programación didáctica por ámbitos o por materias con la inclusión, de forma ineludible, de las competencias básicas y los recursos propios de la escuela TIC 2.0.

8. Los proyectos deben contener, en su caso, actuaciones concretas a realizar con el alumnado del centro, especificando los cursos y grupos sobre los que se propone actuar, así como otras actuaciones que tengan incidencia sobre el funcionamiento del centro, junto con los indicadores para la evaluación de los resultados que se pretenden obtener.

9. Así mismo, el Proyecto debe de contemplar de forma concreta las actuaciones que se van a poner en marcha para la formación del profesorado implicado en el proyecto para el desarrollo de las competencias profesionales (lecturas, sesiones de asesoramiento externo, observación, registro y análisis de actividades de aula...).

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

1. Al final del curso escolar, los Centros del Profesorado realizarán un proceso de detección de necesidades de formación de cada centro poniendo en marcha estrategias que favorezcan la reflexión sobre los problemas comunes a los que se enfrenta el profesorado y aconsejarán en cada caso hacia que modalidades de formación se podrían encauzar cada una de las demandas, proponiendo cuando se vea oportuno la realización de un Proyecto de Formación en Centros.

2. Los Centros del Profesorado realizarán durante el mes de septiembre un proceso de información y difusión de esta modalidad formativa en los centros docentes de su ámbito de actuación. El asesor o asesora responsable, junto con el profesorado interesado, comenzará el proceso para la elaboración del proyecto. Se propondrá, asimismo, la participación en el mismo a los servicios de inspección y, cuando el objeto del proyecto así lo requiera, a los equipos de orientación educativa.

3. En la elaboración de este proyecto deberán participar todos los docentes implicados, orientados y apoyados por el asesor o la asesora responsable del Centro del Profesorado a cuyo ámbito pertenezca el centro educativo del coordinador o coordinadora de dicho proyecto.

4. El proyecto se realizará y presentará a través de la plataforma telemática Colabor@" antes del 31 de octubre de 2010.

5. Antes del 15 de noviembre, los Centros del Profesorado procederán a la inscripción en el pertinente registro de los proyectos de formación en centros. Una vez realizado el mencionado registro no se podrá incorporar nuevo profesorado al proyecto constituido.

QUINTA. COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

1. Todos los proyectos contarán con un coordinador o coordinadora, que será la persona de referencia dentro del grupo, encargada de la planificación y dinamización de la propuesta, así como de su seguimiento interno, conjuntamente con el asesor o

asesora de referencia. Si se considerara necesario para el mejor desarrollo del proyecto, esta modalidad formativa puede contar con dos docentes coordinadores. La coordinación de un proyecto de formación en centros excluye la posibilidad de coordinar cualquier otra actividad de autoformación.

2. El coordinador o la coordinadora también será la persona encargada de dinamizar el uso de la plataforma Colabor@ en el grupo, para ello:

- Al menos una vez al mes, escribirá en el Diario las posibles actas de las reuniones presenciales o un resumen relativo al desarrollo del proyecto. En ambos casos deberán quedar reflejados el grado de consecución de los objetivos propuestos, las actuaciones realizadas, las conclusiones y propuestas.

- Impulsará y moderará en el foro el debate sobre aquellos aspectos que considere relevantes para el desarrollo del trabajo previsto, realizando cuantas aclaraciones y propuestas sean necesarias para propiciar las intervenciones del resto de participantes.

- Incluirá en la carpeta de *Materiales Elaborados* cuantos documentos produzca durante la implementación del trabajo propuesto.

3. Cada uno de los profesores y profesoras participantes, incluidos los que ejerzan la coordinación, deberá especificar el compromiso individual asumido para la consecución del objetivo colectivo. Para ello, en las diversas fases del proyecto se indicarán de forma detallada las tareas de cada uno, con los correspondientes indicadores para el seguimiento individualizado. Quienes participen en un proyecto de formación en centros no podrán formar parte, simultáneamente, de otras actividades de autoformación, salvo autorización expresa de esta Dirección General.

4. Los profesores y las profesoras utilizarán la plataforma Colabor@ como herramienta de apoyo al desarrollo del proyecto, para lo cual harán uso de las diferentes herramientas que les proporciona:

- Diario: Se realizará al menos una intervención mensual centrada en los

siguientes aspectos: cómo se están llevando a cabo las tareas en relación con los resultados que se esperan alcanzar, posibles dificultades en el desarrollo de las mismas, resultados y conclusiones.

- Foros: Intervendrán al menos en los hilos de debate propuestos desde la coordinación del proyecto o la asesoría responsable.
- Incluirán en la carpeta de *Materiales Elaborados* cuantos documentos produzca durante la implementación del trabajo propuesto.

SEXTA. VALORACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO.

1. Tal como se establece en la instrucción cuarta, el proyecto de formación en centros será producto de un trabajo conjunto entre el colectivo del profesorado y el asesor o asesora responsable, en el que éste podrá hacer propuestas, plantear modificaciones e introducir estrategias y procedimientos que contribuyan a la mejora de los planteamientos iniciales y a la consecución de los objetivos previstos. Por lo tanto, la valoración positiva del mismo está implícita en este proceso.

2. Asimismo, una vez haya sido incluido en su Plan de Actuación, el Centro del Profesorado a cuyo ámbito pertenezca el centro realizará el seguimiento y la evaluación del proyecto en cada una de sus fases, a través del asesor o la asesora responsable. Dado el alto grado de implicación que requiere esta modalidad formativa, los Centros del Profesorado deberán valorar especialmente el número máximo de proyectos en los que puede participar un mismo asesor o asesora.

3. La asesoría responsable, en colaboración con la coordinación del proyecto, efectuará valoraciones trimestrales de progreso en cada una de las fases, donde se deberá reflejar el grado de consecución de los objetivos previstos, por cada uno de los docentes participantes, los posibles ajustes y propuestas de mejora, que serán fruto de una reflexión objetiva y realista.

4. Los Centros del Profesorado determinarán para cada proyecto de formación en centros los recursos necesarios para su desarrollo. Estos podrán ser ponentes o

expertos para, en su caso, desarrollar sesiones de formación, bibliográficos, o de material disponible en el propio CEP. En ningún caso se contemplará una asignación económica al centro docente para el desarrollo del proyecto.

5. La asesoría responsable facilitará soporte técnico y asesoramiento sobre el funcionamiento de Colabor@ a la coordinación y al profesorado participante, así como espacios públicos de colaboración en dicha plataforma. Para ello, podrán utilizar la comunidad pública existente *Formación en Centros* o solicitar a esta Dirección General la creación de nuevos espacios públicos de temáticas comunes. Asimismo, hará el seguimiento de los Foros, Recursos y Diario con objeto de llevar a cabo las correspondientes valoraciones, conjuntamente con la coordinación del proyecto. Realizará cuantas aportaciones o propuestas considere oportunas para reajustar o mejorar el proyecto.

6. Al finalizar cada curso, los Centros del Profesorado realizarán una evaluación global, siguiendo los criterios previamente elaborados por el equipo asesor, que se recogerá en una memoria final del proyecto. Estas memorias servirán como referencia para la emisión, en su caso, del correspondiente certificado de participación o coordinación. No obstante, los Centros del Profesorado podrán reconducir o suspender en cualquier momento aquellos proyectos cuyo desarrollo no sea considerado satisfactorio, previa comunicación a la coordinación del mismo.

SÉPTIMA. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES.

1. Las autorizaciones a las que se refiere la Instrucción Quinta podrán ser solicitadas por los Centros del Profesorado antes del 15 de noviembre.

2. Las solicitudes deberán incluir un informe de la Dirección de los Centros del Profesorado en el que se concreten y justifiquen las causas que motivan la situación de excepcionalidad.

3. Esta Dirección General resolverá y remitirá dicha resolución a los Centros del Profesorado en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

OCTAVA. RECONOCIMIENTO.

1. La participación en proyectos de formación en centros, cuando sea evaluada positivamente por el Centro de Profesorado correspondiente, será certificada con un mínimo de 30 y un máximo de 80 horas de formación.

2. La coordinación de esta modalidad formativa será reconocida como mérito específico en los baremos para la promoción docente y el desarrollo profesional.

3. El carácter colectivo de esta modalidad formativa no excluye la posibilidad de la valoración individual de los resultados obtenidos.

4. Los proyectos que se desarrollen a lo largo de dos años se certificarán al final de los mismos.

EL DIRECTOR GENERAL

FDO.: Manuel Gutiérrez Encina